



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-820965

**DIRECCIÓN: GARAJE No. 54 QUE HACE PARTE DEL APARTAMENTO 701
EDIFICIO TORRE CAMPESTRE CRA. 80C No. 5 32 MEDELLIN - ANTIOQUIA.**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Medellín - Antioquia a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013), con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Comando de Medellín; de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá y Medellín adscritos a la Unidad Nacional de Justicia y Paz tanto de Bogotá como de Medellín; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas DR. ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN Y ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO, la suscrita Fiscal 117 SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA, con apoyo del DR. JOSE ANIBAL ROYERO Fiscal 118 adscritos a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas; nos hicimos presentes en el inmueble en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Magistrado con Función de control de garantías de la ciudad de Medellín mediante acta No. 001 en audiencia celebrada el día 14 de enero de 2013, dentro del radicado de la referencia. Al llegar al apartamento fuimos atendidos por la señora **MARTHA LUZ**

SALDARRIAGA ACEVEDO con C.C. No. 42.960.515 de Medellín, quien nos autorizó el ingreso, y en su presencia se verificó el parqueadero mencionado; se fijó en fotografías, en virtud de la orden judicial, por lo anterior, la Suscrita Fiscal le comunicó la diligencia que se iba a realizar, por disposición del Señor Magistrado de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia ya citada, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el Garaje de la siguiente manera:

ÁREA: 11. 50 mts, conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta; entre otros, la matrícula inmobiliaria, la escritura pública No. 7.025 del 30 de octubre de 2006 de la Notaria 21 de Medellín.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: Garaje cubierto.

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Es garaje cubierto con piso en concreto.

ESTADO DEL BIEN:

De acuerdo a la descripción física anteriormente realizada se encuentra en Buen Estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Bien para parqueo cubierto en conjunto cerrado.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente parqueadero. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del

artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por el Dr. ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN C.C. 71.389.138 de Medellín Y ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO con C.C. No. 53.123.707 de Bogotá, quiénes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el Garaje en cita, deberá entenderse con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. Así, procede el Despacho a hacer entrega real y material del parqueadero informándole que el bien a partir de este momento queda a disposición del Fondo de Reparación para las Víctimas en calidad de secuestres y administradores.

Así mismo los delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas notificaron a la señora **MARTHA LUZ SALDARRIAGA ACEVEDO** de las implicaciones de la diligencia de secuestro, en cuanto a la administración del bien y se indica que el inmueble debe ser desocupado y entregado a esta entidad en un periodo máximo de quince días.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si() No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

- () Acta de secuestro
- () Matricula Inmobiliaria
- () Plano localización
- () Plano topográfico
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral
- () Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:

- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- (X) Otros (especificar).

SE DEJA A SU VEZ CONSTANCIA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO QUE SOBRE EL INMUEBLE EXISTE UNA HIPOTECA INDETERMINADA Y SE REGISTRA EMBARGO HIPOTECARIO PROVENIENTE DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN REGISTRADO EN LA ANOTACIÓN No 12 DEL FOLIO CORRESPONDIENTE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:30 A.M.


SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA
FISCAL 117 DE APOYO DESPACHO 25

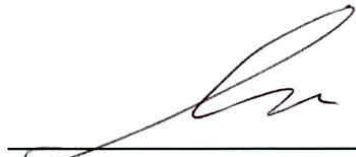

JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO
FISCAL 118 DE APOYO DESPACHO 37


MARTHA LUZ SALDARRIAGA
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA


ALEX DUBERNEY PULGARIN GARCIA
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



ALFREDO PRIETO VARGAS
FUNCIONARIO LIDER DE POLICIAL JUDICIAL